



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En Valladolid, siendo las 9:04 horas del día 25 de noviembre de 2021, se reúnen los miembros de la Administración y de las Organizaciones Sindicales, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta que se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Francisco Javier Raedo Aparicio
Director de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León

Dª. Sonia Bustos Arribas
Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral
Consejería de la Presidencia

Dª Mª Luisa Viejo Álvarez
Juan José Trigueros Garrido
Servicio de Selección y Provisión
Consejería de la Presidencia

Dª. Yolanda Fernández Álvarez
Servicio de Personal y Asuntos Generales
Consejería de la Presidencia

D. Fernando Valentín-Gamazo García
D. Álvaro Casares Casado
Servicio de Registro de Personal



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Consejería de la Presidencia

Dª Yolanda Noriega Moyano

Servicio de Personal

Consejería de Empleo e Industria

Dª. Pilar Heras González

Servicio de Personal

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Dª. Yolanda Noriega Moyano

Servicio de Personal

Consejería de Empleo e Industria

Dª. Mª Jesús Fernández Mañanes

Servicio de Personal.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Dª. Gloria Ruiz Busto

Servicio de Personal

Consejería de Educación

Dª. Mª del Carmen González Martínez

Servicio de Personal

Consejería Cultura y Turismo

REPRESENTACION SOCIAL

UGT

Dª Consuelo Pombero Sánchez

D. Luis Ángel Moro Vega

CCOO

Dª Mercedes Verdejo Rodríguez

D. Francisco José Martínez Alonso



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

CSI-F

D. Agustín Arguello Martínez
D. Jose Luis Rodríguez González
D. José Contreras Lorido

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta del día 4 de noviembre de 2021

Punto segundo: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Personal de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Punto tercero: Orden PRE/ /2021, de de noviembre por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Restauradores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Punto cuarto: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Escucha de Incendios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Punto quinto: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Oficial de Primera Conducto en régimen de contratación laboral de carácter fijo discontinuo, que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión D. Francisco Javier Raedo Aparicio, director de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León sustituyendo a Dª Paloma Rivero Ortega, directora general de la Función Pública, actuando como secretaria Dª. Sonia Bustos Arribas, funcionaria de la Dirección General de la Función Pública, la representación de la Administración y la representación Social.

El Sr. presidente comienza la reunión dando la palabra a la Sra. Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral quien informa que por diversos motivos están pendientes de aprobar las siguientes actas:

- 23 de septiembre de 2021
- 8 de octubre de 2021
- 4 de noviembre de 2021

Igualmente indica que por parte del Servicio de Selección y Provisión se pide que las actas de las Comisiones Paritarias se aprueben lo antes posible, ante posibles recursos de convocatorias y poder contar de esa manera con el apoyo de la parte social.

Propone analizar y en su caso aprobar las actas pendientes. Por parte de las representaciones de UGT y CCOO no hay problema, pero CSIF no ha visto ninguna por lo que se dejan sin aprobar las actas hasta la próxima reunión.

El Sr. presidente continúa dando la palabra, antes de comenzar con los puntos del orden del día, al Técnico del Servicio de Selección y Provisión que aclara algunos puntos tratados en reuniones anteriores e informa de las consideraciones que se han aceptado propuestas por las organizaciones sindicales.

Las convocatorias que se vieron en la Paritaria del día 4 de noviembre se publicarán mañana con los siguientes cambios:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

- Celadores de Medio Ambiente: no se ha introducido ningún cambio, pero se ha comprobado, ante la alegación de que en el tema 16 incluía algunos epígrafes referidos a la caza, etc... que es aceptable la justificación realizada por la Consejería de Fomento.

El anexo I se ha comprobado que cumple con los criterios.

- Peón de Montes fijo discontinuo: en cuanto a la descripción del proceso selectivo, en el segundo ejercicio, de acuerdo con la Consejería de Fomento y las convocatorias de bolsas, se especifica claramente en que van a consistir los ejercicios prácticos que se piden.

Respecto a la base 8.4 se ha introducido que se deberá tener especial cuidado en el tema de la igualdad cuando haya pruebas físicas.

Respecto al tribunal se ha propuesto un peón de montes para que forme parte del mismo.

Se ha suprimido el cupo de reservas de personas con discapacidad y se ha aumentado en otras convocatorias para poder llegar al 10%.

En el anexo de puestos, se ha comprobado que una misma persona tiene sucesivos llamamientos en base a un mismo contrato por lo que se han cambiado cuatro puestos. Se excluyen los puestos 51652, 51707, 51710 y 65369, se sustituyen por 51871, 51982, 52049 y 65386.

Explica la Sra. jefe de Servicio de Selección y Provisión que cuando son todos fijos discontinuos el criterio de antigüedad no es del último contrato si no que se tiene en cuenta la fecha del contrato de origen pues bajo un mismo contrato se van haciendo contratos sucesivos. Es decir, la antigüedad de los fijos discontinuos es la del contrato de origen.

- Maestro de Taller: Había 3 puestos incluidos que quizá no debieran estar. Se ha comprobado que están vinculados, pero no hay ningún acto administrativo que lo ampare por lo que se han mantenido los puestos que estaban.

No se ha encontrado a nadie con esa misma competencia funcional que pueda formar parte del tribunal.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Punto segundo: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Personal de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Sr. presidente informa que se convocan 346 puestos de estabilización y 38 de ellos son para el turno de personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Será un único ejercicio tipo test de 70 preguntas y 7 preguntas de reserva.

Se ha comprobado que, de los puestos incluidos, dos están ocupados por personas que han sido declaradas por sentencia, indefinidos no fijos y son los puestos 57740 (nº 86 del listado) y 60431 (nº 192 del listado).

El Servicio de Selección propone que se compruebe el listado y si hubiera alguna circunstancia de este tipo, con sentencia firme ejecutada, se notifique al Servicio de Personal de la Consejería competente para que lo envíe a este servicio a la vez que se notifique al Servicio de Registro de Personal, dando como plazo máximo hasta el lunes siguiente.

El representante de CSIF pregunta sobre cuando hay sentencias que son recurridas parcialmente, no sobre la declaración del trabajador como indefinido no fijo, sino que se recurren otros aspectos de la sentencia como por ejemplo una indemnización, si se podría proceder a una ejecución parcial de la indefinición como en algunos casos anteriormente se ha producido.

UGT informa que, en algunos casos, la sentencia es firme, lo conoce el Servicio de Personal, pero obligan a pedir ejecución de sentencia, algo que se debería ejecutar de oficio. El Sr. presidente desconoce esta situación, ahora bien, si se tiene conocimiento de algo así espera que se comunique al Servicio de Personal correspondiente con copia a este Centro Directivo. Continúa preguntando si se tiene alguna cuestión sobre la convocatoria de personal de servicios.

La representante de UGT informa que en la página 6 se especifica que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día 10 de enero de 2021 y se informa que como la convocatoria se publicará sobre mediados de diciembre, al ser fechas muy malas, el plazo se abrirá a partir del 10 de enero, que es lo que indica la convocatoria.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Piden que se concreten los conceptos básicos de la prevención de riesgos laborales, alegando el Sr. presidente que básicos son básicos.

Por parte de CCOO no van a repetir las alegaciones generales. Se sorprenden de que en el tribunal no haya ningún miembro que sea personal de servicios, si personal subalterno, pero perteneciendo al mismo grupo no son de la misma competencia funcional por lo que piden que se intente buscar personal de servicios ya que se evitarían muchos problemas de los que surgen cuando en el tribunal no hay nadie de la misma competencia funcional que la de las plazas convocadas.

Les han enviado tres plazas de la Residencia Asistida de Segovia que consideran no son las más antiguas y son: 47733, 47745 y 47746, son más antiguas: 47766, 47761 y 47736. En el CAMP y CO de Béjar, la plaza 328 no aparece con fecha de inicio de la ocupación.

CSIF envía su intervención con el siguiente tenor literal:

"En primer lugar, queremos ratificarnos en las alegaciones relativas a cuestiones generales y criterios generales a aplicar para las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral presentadas en las reuniones anteriores de 14 junio y de 12 de julio de 2021.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

En cuanto al borrador de orden del proceso selectivo de la competencia funcional de Personal de Servicios:

Base 2. Número y características de las plazas.

De las 346 plazas de la oferta de Empleo Público de 2018 de Personal de Servicios, todas ellas son de la Tasa adicional de Estabilización. Los puestos de trabajo que se deberían recoger en el Anexo I de la convocatoria, entendemos que son aquellos con mayor antigüedad de la ocupación en el caso de las plazas de Estabilización, como se ha procedido hasta el momento.

Indicamos de nuevo, que para cumplir con el criterio de ordenación de la ficha resumen de selección de puestos de trabajo OEP 2017/2018 "Puestos de mayor a menor antigüedad de la ocupación", la ordenación de los puestos de mayor a menor antigüedad de la ocupación debería hacerse en la columna "INI OCUP TEMP" (INICIO de la OCUPACIÓN TEMPoral) en lugar de la columna de "F ANT OCUP ACT" (Fecha ANTigüedad OCUPante ACTual).

En el Puesto de Trabajo con "Orden Pto" 346, en la columna "Comentario" aparece "Puesto Resultante", que según lo especificado en el apartado "Supuestos especiales/criterio utilizado" recoge "1 Puesto/No hay puestos en número suficiente que cumplan los criterios específicos de estabilización: se aplica el criterio de ordenación incluyendo por lo tanto los puestos de mayor antigüedad en la ocupación.", cuando en la columna "INI OCUP ACT" aparece la fecha de 29/11/2005 que sí que cumple con los criterios de estabilización de puestos ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017".*

El Técnico del Servicio de Registro de Personal explica que los criterios utilizados para seleccionar las plazas han sido:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

- Tener una ocupación superior a los tres años a la fecha de la estabilización.
- Que ese puesto no tenga titular. Es decir si está compartido o reservado a otra persona sí que tiene titular.

Algunos pueden haber perdido la titularidad el día anterior al de la petición del listado, por lo que ese puesto no cumpliría los criterios establecidos. Imposible incluir el último detalle.

"Solicitamos una relación de todos aquellos puestos de trabajo de la Competencia Funcional de Personal de Servicios que hayan estado ocupados por personal laboral temporal, o al menos aquellos que haya estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, para poder hacer las comprobaciones oportunas conforme al criterio de ordenación de la selección de puestos de trabajo, garantizando el derecho de acceso a la información pública conforme al principio de transparencia.

Base 8. Tribunal.

Una vez más solicitamos, que dos vocales, tanto del tribunal titular como del suplente, pertenezcan a la competencia funcional de Personal de Servicios que garantizaran el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. No consta ni un solo miembro del tribunal de la Competencia Funcional de Personal de Servicios y creo que no hay que recordar, porque todos lo tenemos presente, los problemas acaecidos en el proceso selectivo de Personal de Servicios derivado de la OEP del año 2016.

Anexo II. Descripción del proceso selectivo.

1. De acuerdo con lo indicado en la propuesta de bases específicas de participación (Anexo I) aportada en la MNPL de 24 de febrero de 2021, en el primer ejercicio el número de preguntas de test para el Grupo V es de 60 preguntas, indicando en estas bases 70 preguntas, 10 más de las indicadas.

En cuanto a las setenta (70) preguntas del cuestionario, veintiuna (21) deberían versar sobre las materias comunes y cuarenta y nueve (49) sobre las materias específicas de forma proporcional al número de temas de cada parte, 30-70%, como ocurre con las preguntas de reserva. Si consideramos sesenta (60) preguntas del cuestionario, de acuerdo con las bases específicas de participación, dieciocho (18) deberían versar sobre las materias comunes y cuarenta y dos (42) sobre las materias específicas de forma proporcional al número de temas de cada parte, 30-70%, así como dos (2) y cuatro (4) para las preguntas de reserva. Solicitamos la ampliación del tiempo dedicado al examen tipo test del primer ejercicio en 10 minutos para hacer una lectura general del ejercicio.

Temas	Temas	Porcen.	Propuesto Cuestión.	Correcto (70)	Correcto (60)	Prop. P. Reser	Correcto (7)	Correcto (6)
Materias comunes	3	30%	25	21	18	2	2	2
Materi. específicas	7	70%	45	49	42	5	5	4
Total	10		70	70	60	7	7	6

2. En cuanto al establecimiento del número de aspirantes que pasan a la siguiente fase, nos gustaría que se establezca a priori, como una cosa cierta, y de forma que no resulten plazas desiertas en el proceso selectivo. En cuanto a porcentajes de número de aspirantes que superen el ejercicio en relación a las plazas objeto de convocatoria, en SACYL, Operario de Servicios, ORDEN SAN/325/2019, de 26 de marzo, "No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador no podrá declarar en ningún caso que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes que suponga más del 250% de las plazas objeto de convocatoria, salvo empates en el marginal.". En este sentido nos gustaría que se estableciera en un



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

250% de las plazas objeto de la convocatoria para cada uno de los turnos, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado la fase de oposición. Así mismo, el establecimiento de un 500% de las plazas objeto de la convocatoria, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado el primer ejercicio.

3. Vemos que se plantea un único ejercicio, cuando se debería hablar de dos ejercicios para no separarnos de lo indicado para el resto de los procesos selectivos y lo indicado en las citadas bases específicas de participación (Anexo I) aportada en la MNPL de 24 de febrero de 2021, además resultando distinta trascendencia con respecto a los méritos baremables establecidos en el artículo 8 del Decreto 21/2018, de 26 de julio. Para ese segundo ejercicio solicitamos que se trate de un supuesto teórico-práctico tipo test para aportar objetividad a la prueba.

4. Fase de concurso. a) Baremo. Se establece una puntuación por experiencia en puesto de trabajo que va en detrimento del personal que ha trabajado en la Administración de la JCYL el cual viene contribuyendo de manera notable y directa al correcto funcionamiento de los Servicios Públicos de la Junta de Castilla y León.

Recordamos el baremo de CSIF con el que nos acercamos hasta casi los 20 años de servicios prestados y damos un mayor valor a los empleados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que han garantizado el buen funcionamiento de los Servicios Públicos de la Junta de Castilla y León, de esa forma los trabajadores no perderían la valoración de parte de sus años de experiencia como el caso del puesto del trabajador o trabajadora con mayor antigüedad que tiene algo más de 16 años, superando el máximo de puntuación del baremo propuesto de 14 años y 7 meses”.

El Sr. presidente contesta que respecto al tribunal procederán a una revisión al objeto de poder incluir a dos personas de la competencia funcional. En cuanto al proceso selectivo que convoca 346 plazas, pedís que se lleve a cabo a través de dos ejercicios; proceso en el que habrá miles de solicitudes por lo que realizar un solo ejercicio propiciaría mayor rapidez y agilidad, evitando problemas de gestión, no tiene sentido hacer dos ejercicios, sumando además las circunstancias de la pandemia. El proponer 70 preguntas era por ser un único ejercicio, no obstante, se estudiará la proporcionalidad.

“Desde CSIF se propone la realización en un mismo día de dos ejercicios, un ejercicio tipo test sobre las materias comunes y específicas, otro de un supuesto teórico-práctico tipo test como se hace para el resto de las competencias funcionales”

A lo que el Sr. presidente alega que con 70 preguntas ya hay 50 de la parte general y 20 de la parte práctica.

El representante de CSIF sigue insistiendo en que se debería separar las dos partes aun realizando un solo ejercicio para que en la bolsa de empleo se pueda valorar lo establecido en las bases.

Contestando la Sra. jefe de Servicio de Acceso y Provisión que ante la multitud de plazas y de opositores la gestión y resolución del proceso resulta mucho más conflictivo y respecto a la bolsa se ajustará aunque sólo haya un ejercicio y todos los que vayan a ir a la bolsa partan de la misma situación.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

UGT está de acuerdo en que sea un único ejercicio.

CC.OO. también está de acuerdo en que sea un único ejercicio ahora bien estudiando la proporcionalidad entre una parte y otra.

El Sr. presidente anuncia que con carácter único y excepcionalísimo se publicará en la página web de la ECLAP la parte específica del temario. No es un temario oficial, pero si orientativo tanto para opositores como para el tribunal tratándose además de un proceso de estabilización. Se ponen a disposición los siete temas de la parte específica a partir de que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

UGT agradece la publicación, algo que han solicitado muchas veces y piden que se haga lo mismo con las competencias funcionales más bajas.

El Sr. presidente incide en que es un proceso único y excepcional, de estabilización y con un elevado número de aspirantes. La ECLAP no es una academia, forma al personal que trabaja para la Administración. No obstante toma nota de la propuesta.

CC.OO sigue la misma línea, quiere que se produzca también en el resto de los procesos, sobre todo en los procesos básicos tanto para los procesos libres como para la promoción interna.

CSIF: "Agradecemos el esfuerzo de la Escuela, y como venimos desde hace tiempo solicitando en distintas reuniones, en la medida de lo posible dentro de las tareas de la ECLAP, hacerlo extensible en aquellos procesos selectivos con mayor número de aspirantes y de forma especial para la promoción interna".

Punto tercero: Orden PRE/ /2021, de de noviembre por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Restauradores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Sr. presidente da la palabra a la Sra. jefe de Servicio de Personal de Cultura y Turismo para que explique la convocatoria.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Los puestos de restauradores, en algunos casos, requieren especialidad y además hay que adecuar los requisitos para el desempeño del puesto a las características de los museos donde van a desempeñar esos puestos de trabajo. Se convocan dos puestos de restaurador de pintura y escultura, un puesto de restaurador de papel y dos de restaurador de arqueología en los museos de León y Soria.

A la hora de preparar los exámenes se va a bifurcar la segunda parte del proceso selectivo por especialidades. Hay una primera parte común y una segunda parte que constará de un examen diferente para cada tipo de especialidad: papel, restaurador de arqueología y pintura y escultura, de forma que cada candidato optará por su especialidad. Por este motivo el temario tiene un programa común y tres programas diferentes en función de la especialidad.

UGT: Los aspirantes eligen a qué especialidad van, la elección de plazas será de la especialidad a la que ha optado.

A CC. OO no les parece objetiva la lectura del ejercicio. Una vez realizado el ejercicio la lectura "sobra". La capacidad analítica, los conocimientos teórico-prácticos, la capacidad de relacionar, la capacidad de síntesis etc... se demuestra en el ejercicio, no ven sentido alguno a la lectura del mismo.

Respecto al tribunal, consideran que para que haya paridad podría pasar uno de los restauradores del tribunal suplente al titular. La Sra. jefe de Servicio de Personal de Cultura y Turismo pone de manifiesto que en estas categorías disponen de poco personal, es muy difícil buscar aquí la paridad. Lo trasladará al tribunal y a los Centros Directivos que han elaborado la propuesta que deberán valorarlo.

El Sr. presidente se sorprende de la oposición a la lectura del ejercicio, al ser un cuerpo superior, entendiendo que ésta ayuda al opositor pues si el tribunal, por mala escritura, no puede leer bien, tampoco lo podrá valorar.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

CSIF envía la siguiente intervención

“BASES DE LA CONVOCATORIA.

En cuanto al borrador de orden del proceso selectivo de la competencia funcional de Restauradores:

Base 2. Número y características de las plazas.

De las 5 plazas de la oferta de Empleo Público de 2018 de Restauradores, todas ellas son de la Tasa adicional de Estabilización. Los puestos de trabajo que se deberían recoger en el Anexo I de la convocatoria, entendemos que son aquellos con mayor antigüedad de la ocupación en el caso de las plazas de Estabilización, como se ha procedido hasta el momento.

Indicamos de nuevo, que para cumplir con el criterio de ordenación de la ficha resumen de selección de puestos de trabajo OEP 2017/2018 “Puestos de mayor a menor antigüedad de la ocupación” la ordenación de los puestos de mayor a menor antigüedad de la ocupación debería hacerse en la columna “INI OCUP TEMP” en lugar de la de “F ANT OCUP ACT”, aunque en el presente caso se obtiene el mismo resultado en la ordenación de los puestos de estabilización.

Solicitamos una relación de todos aquellos puestos de trabajo de la Competencia Funcional de Restauradores que hayan estado ocupados por personal laboral temporal, o al menos aquellos que haya estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, para poder hacer las comprobaciones oportunas conforme al criterio de ordenación de la selección de puestos de trabajo, garantizando el derecho de acceso a la información pública conforme al principio de transparencia.

Base 5. Requisitos de los aspirantes.

En el apartado c) Titulación se establecen requisitos distintos de los contemplados en el vigente Convenio Colectivo, “RESTAURADORES. – Son los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o equivalente”.

Cuestión distinta es que pueda existir dentro de la competencia funcional y en función de las necesidades de los centros, puestos de trabajo en los que se requiera estar en posesión de distintas especialidades, pero no puede tratarse de un requisito para el acceso a la competencia funcional en el proceso selectivo, sino una característica del puesto de trabajo, que deberá estar reflejada en la correspondiente relación de puestos de trabajo, a cumplir para el acceso a esos puestos de trabajo en concreto. Ejemplo de situación similar en la Competencia Funcional de Auxiliar de Carreteras, accediendo a las distintas especialidades de Vigilante de Obra o Explotación por medio de formación, o cuando para un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en las características de la RPT de un puesto de trabajo se especifica la titulación de Licenciado en Derecho, lo cual no es motivo de solicitar ese requisito para el acceso al Cuerpo.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Además, en este apartado se citan tres especialidades: restauración de documento gráfico, restauración de pintura y escultura y restauración de arqueología, mientras que los puestos de trabajo relacionados en el documento Excel “RESTAURADOR 1154 20060” en la columna “Desc. Puesto” señalan “RESTAURADOR”, que no sabemos si se refiere a genérico, haciendo referencia a la competencia funcional sin especialidad, “RESTAURADOR DE PINTURA Y ESCULTURA”, coincidente con una de las especialidades citadas, y “RESTAURADOR DE PAPEL”, que también dudamos si se quiere referir a la especialidad de documento gráfico. Cuestión esta aclarada por la representante de la Consejería.

Base 8. Tribunal.

Aplaudimos la composición del tribunal, ya que dos vocales, tanto del tribunal titular como del suplente, pertenecen a la competencia funcional de Restauradores que garantizarán el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, así como la paridad del mismo.

Anexo II. Descripción del proceso selectivo.

Del análisis del texto del borrador de orden del proceso selectivo:

1. En cuanto a las noventa (90) preguntas del cuestionario, veintisiete (27) deberían versar sobre las materias comunes y sesenta y tres (63) sobre las materias específicas de forma proporcional al número de temas de cada parte, 30-70%, como ocurre con las preguntas de reserva. Solicitamos la ampliación del tiempo dedicado al examen tipo test del primer ejercicio en 10 minutos para hacer una lectura general del ejercicio.

Temas	Temas	Porcen.	Propuesto Cuestion.	Correcto	Prop. P. Reser	Correcto
Materias comunes	10	30,30%	25	27	3	3
Materi. Específicas. Bloque I	23	69,70%	65	63	6	6
Materi. Específicas. Bloque II, III, IV	27					
Total	60		90	90	9	9

2. En cuanto al establecimiento del número de aspirantes que pasan a la siguiente fase, nos gustaría que se establezca a priori, como una cosa cierta, y de forma que no resulten plazas desiertas en el proceso selectivo. En cuanto a porcentajes de número de aspirantes que superen el ejercicio en relación a las plazas objeto de convocatoria, en SACYL, Operario de Servicios, ORDEN SAN/325/2019, de 26 de marzo, “No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador no podrá declarar en ningún caso que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes que suponga más del 250% de las plazas objeto de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

convocatoria, salvo empates en el marginal.". En este sentido nos gustaría que se estableciera en un 250% de las plazas objeto de la convocatoria para cada uno de los turnos, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado la fase de oposición. Así mismo, el establecimiento de un 500% de las plazas objeto de la convocatoria, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado el primer ejercicio.

3.- Respecto al segundo ejercicio, en consonancia con lo expresado en el apartado de la base 5. Requisitos de los aspirantes no vemos acertada la diferenciación de ejercicios por especialidades. Solicitamos que se trate de un supuesto teórico-práctico tipo test para aportar objetividad a la prueba, en lugar de 14 preguntas cortas de la primera parte o sin especificar en el caso de la segunda parte. Solicitamos también la ampliación del tiempo dedicado al supuesto teórico-práctico en 10 minutos para hacer una lectura general del ejercicio.

En ningún momento se establecerá una nota mínima de corte de 5 puntos con carácter previo, como figura en el tercer ejercicio, abogamos por el establecimiento del pase a la siguiente fase de un % de opositores con el fin de que no quede ninguna plaza desierta que tanta falta hacen para una buena prestación de los servicios públicos, "60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes ...

4. Fase de concurso. a) Baremo. Se establece una puntuación por experiencia en puesto de trabajo que va en detrimento del personal que ha trabajado en la Administración de la JCYL el cual viene contribuyendo de manera notable y directa al correcto funcionamiento de los Servicios Públicos de la Junta de Castilla y León.

Recordamos el baremo de CSIF con el que nos acercamos hasta casi los 20 años de servicios prestados y damos un mayor valor a los empleados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que han garantizado el buen funcionamiento de los Servicios Públicos de la Junta de Castilla y León, de esa forma los trabajadores no perderían la valoración de parte de sus años de experiencia como el caso del puesto del trabajador o trabajadora con mayor antigüedad que tiene algo más de 18 años, superando el máximo de puntuación del baremo propuesto de 14 años y 7 meses.

	Baremo Bases		Baremo Empleo Temporal		CSIF	
	Puntuación	%	Puntuación	%	Puntuación	%
JCYL	0,08		0,03		0,06	
Otras Admin.			0,02	67	0,04	67
Privada			0,01	33		

Anexo III. Programa.

En el apartado de materias específicas aparecen cuatro bloques distintos, correspondiéndose los bloques II, III y IV con especialidades distintas, con lo cual no estamos de acuerdo en concordancia con lo expresado en los puntos anteriores.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

La Sra. jefe de Servicio de Personal de Cultura y Turismo persiste en la idea de tener claro para que se va a seleccionar a cada persona, si queremos un restaurador en pintura y escultura deberemos tener una persona especializada en pintura y escultura, van a trabajar con obras de arte de muchísimo valor en las que se requiere una preparación muy específica. No estamos hablando de un auxiliar de carreteras, si no que se trata de un titulado superior que va a tratar obras que son patrimonio y deberá tener la destreza y formación necesaria para ello. De esta manera el que tiene la especialidad podrá optar a las plazas de su especialidad.

“Interviene el representante CSIF para decir, que estando de acuerdo con el razonamiento que estas haciendo, lo que tenemos que cumplir también es lo que taxativamente exige el Convenio Colectivo, y lo que exige es una titulación para el acceso al empleo público, sin hablar de especialidades. Hacemos esta observación por seguridad jurídica.”

La Sra. jefe de Personal de Cultura y Turismo incide que también el Convenio Colectivo permite exigir titulaciones en determinadas plazas como requisito. Si lo que se pretende es estabilizar y ocupar todas las plazas deberemos permitir a la persona que tenga una especialidad determinada a optar a las plazas que exijan esa especialidad concreta, si no hubiera nadie con esa especialidad, la plaza quedaría desierta. A pesar de ser todos restauradores, cada uno tiene su especialización.

El Sr. presidente continúa explicando que ahora que se está negociando el Convenio Colectivo igual es el momento de modificarlo, sin embargo, ahora debemos dar solución a la cobertura de estas plazas. Prefiere que se impugne la convocatoria a que aprueben 5 personas y no se pueda contratar a nadie por no tener la especialidad. La Administración no quiere perjudicar a nadie, pero tiene que velar por el servicio público. Reiterando la exposición de la jefe de Servicio, no sirve de nada que cinco personas aprueben la oposición, pero no se les pueda contratar por no tener la especialidad y no se puede poner en manos de ellos un BIC por que no sabrían restaurarlo ni conservarlo.

CSIF “Una última pregunta relacionada con esto último, estas personas que ocupan los puestos de trabajo de forma temporal, imaginamos que a través de bolsa de empleo, se comprobó también las especialidades a la hora de la selección para la contratación para esos puestos. Entendemos que no nos puedan contestar en este momento, pero sería un problema que dado que se trata de plazas de estabilización, las personas que ocupan estos puestos de trabajo no pudieran acceder al proceso selectivo por carecer de la especialidad requerida.”



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

La Sra. jefe de Servicio de Personal de Cultura y Turismo entiende que tengan la especialidad correspondiente ya que en RPT está especificado como requisito del puesto y ese trabajo no se podría llevar a cabo sin esa especialidad.

Punto cuarto: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Escucha de Incendios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Sr. presidente da la palabra a la Sra. Jefe de Servicio de Selección y Provisión que pasa a explicar las especialidades de esta convocatoria y es que al ser fijos discontinuos se aplica la regla ya expuesta en esta reunión: la antigüedad del puesto que se busca está en función del origen del contrato.

UGT no ve claro que a estas plazas puedan acceder personas con discapacidad. Tampoco les parece idóneo que esté incluido el tema 7: "Manejo de procesamiento de textos" pues creen que esta competencia funcional no necesita manejar un ordenador. Piden que el segundo ejercicio sea tipo test para tener más objetividad.

En cuanto a los tribunales se podría hacer un cambio entre el tribunal titular y el suplente para que en el titular hubiera dos escuchas de incendios.

El Sr. presidente explica que no todos los discapacitados están incapacitados para subir a la torreta que es su lugar de trabajo. Respecto al uso de ordenador, en la Administración tener conocimientos informáticos cada vez es más necesario, se piden conocimientos básicos. En cuanto al tribunal hay que decir que no todo el mundo quiere participar en el titular, prefieren estar en el suplente.

La representante de CC.OO. manifiesta su rechazo absoluto en mantener un operativo de incendios que hace agua y pretendamos seguir consolidándoles con plazas de tres meses de trabajo; con una tasa de temporalidad del 74% en este colectivo sólo se convocan 25 plazas y se siguen manteniendo puestos de trabajo



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

público totalmente precario, reivindican la necesidad de aumentar el tiempo de trabajo de los escuchas de incendios fijos discontinuos.

Alegan que en la página 13 apartado 10.3 a) se incluye permiso de conducir, lo cual es un error que el Sr. presidente agradece que se ponga de manifiesto.

En esta prueba al ser el nivel de titulación el certificado de escolaridad, proponen que se cuelgue el temario en la página web como se va a hacer para el personal de servicios.

Crean que el examen debe estar adaptado a la cualificación y titulación pues no se puede mantener un colectivo en el grupo V realizando funciones del grupo III. Les parece que el tipo test es mucho más objetivo y valorable.

En cuanto al tribunal proponen que una de las personas del tribunal suplente pase al titular para que aquí haya dos escuchas de incendios.

El Sr. presidente toma nota de todo lo dicho y se revisará el proceso selectivo con la Consejería de Fomento.

La representación de CSIF envía su intervención cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA.”

En cuanto al borrador de orden del proceso selectivo de la competencia funcional de Escucha de Incendios:

Base 2. Número y características de las plazas.

Las 25 plazas de la oferta de Empleo Público de 2018 de Escucha de Incendios, pertenecen a la Tasa de Reposición, de acuerdo con el documento de desglose de plazas de la OEP para el año 2018 de Administración General entregado en la MGNEPP celebrada el 11 de diciembre de 2018.

*Los puestos de trabajo que se deberían recoger en el Anexo I de la convocatoria, tal y como recoge la ficha resumen de selección de puestos de trabajo OEP 2017/2018 son los “Puestos sin titularidad ocupados de forma temporal/provisional a una fecha concreta, excluidos los destinados a estabilización”, sin embargo **no se cumple** porque todos los puestos de trabajo cumplen los criterios específicos de selección de puestos de estabilización.*

En este anexo se tendrían que recoger todos aquellos puestos de trabajo vacantes, cuestión esta que no se da en los puestos de trabajo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, OPEIF, ya que se cubren anualmente todos los puestos, por lo que tendría que recoger todos aquellos puestos con menor antigüedad de la ocupación, excluyendo los destinados a estabilización.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Solicitamos una relación de todos aquellos puestos de trabajo de la Competencia Funcional de Escucha de Incendios que hayan estado ocupados por personal laboral temporal, para poder hacer las comprobaciones oportunas conforme a los criterios específicos de selección de puestos de trabajo, garantizando el derecho de acceso a la información pública conforme al principio de transparencia.

Hay más puestos ocupados de forma temporal que los 25 que nos presentan en el documento Excel "ESCUCHA DE INCENDIOS 1154 50050", pero desconocemos las fechas de ocupación de los distintos puestos de trabajo. El porcentaje de interinidad de fijos discontinuos del OPEIF es cercano al 75%, varía en Escucha de Incendios que supera el 79%, estamos hablando que aquí tenemos **25 puestos de trabajo de 304 puestos de trabajo de Escucha de Incendios en el Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales ocupados de forma temporal**, de acuerdo con el Anexo I. Relación de puestos de trabajo ofertados de la ORDEN PRE/158/2021, de 15 de febrero, por la que se levanta la suspensión del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de trasladados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/1263/2020, de 17 de noviembre, <>BOCyL> Núm. 35, de 19 de febrero de 2021.

Pues no estamos teniendo aquí todos los puestos que realmente están ocupados de forma temporal para saber las fechas en qué se inició esa ocupación temporal, por lo cual no contamos con esos datos para ver si realmente es cierto o no que se está cumpliendo con los criterios de la ficha resumen. Es lo que venimos explicando siempre, si tenemos las tablas completas con todos los puestos de trabajo ocupados de forma temporal y sus fechas de inicio de ocupación en vez de estar truncada en el puesto número 25, con todos esos datos podremos ver y comprobar claramente que se está cumpliendo con los criterios específicos de selección de puestos de trabajo, de la otra manera no.

De nuevo, al igual que sucedía en Peón de Montes, el problema que hay aquí es que se han elegido los puestos de trabajo por los meses de prestación de servicios, eligiendo los de 3 meses, sin especificar tampoco cual es criterio de ordenación dentro de estos puestos de tres meses, y realmente no se debería circunscribir a esos puestos, sino a todos los ocupados de forma temporal, ya que no hay vacantes, y según el criterio general que se ha utilizado hasta ahora, como con el resto de puestos de trabajo de las diferentes convocatorias.

Sabemos de la propuesta que se hizo en la sesión de la Comisión Paritaria de 23 de septiembre de 2021, fuera del orden del día, por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de cambiar el criterio de selección de puestos de trabajo para ofertar aquellos con menos tiempo de prestación de servicios, pero no podemos permitir que se cambien los criterios con que se han venido realizando todas las convocatorias de puestos de trabajo de las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, puesto que para el caso del personal laboral fijo discontinuo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, OPEIF, de Castilla y León, se da el caso de que todos los puestos han sido ofertados al menos una vez a concurso de trasladados, criterio seguido para el resto de convocatorias personal laboral, en este caso por ORDEN PRE/158/2021, de 15 de febrero. Actuar con criterios diferentes supone una discriminación para este personal.

Base 8. Tribunal.

Una vez más solicitamos, que dos vocales, tanto del tribunal titular como del **suplente**, pertenezcan a la competencia funcional de Escucha de Incendios que garantizaran el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y al menos queremos pedir que uno de los miembros de la Competencia Funcional de Escucha de Incendios del tribunal suplente pase a formar parte del tribunal titular. Así mismo, señalamos la falta de paridad entre mujeres y hombres, 4 mujeres frente a 6 hombres".

El Sr. Presidente aclara que según la Ley Orgánica de Igualdad es 40 – 60, hombres o mujeres, por tanto se cumple el requisito, añadiendo que el Estatuto dice "...se tenderá..." a la paridad, no que haya que cumplirlo estrictamente. Por supuesto que se intenta buscar la paridad pero a veces es tarea imposible. Asimismo, reconoce que hay más vacantes pero la OEP determinó que eran 25 puestos de acuerdo con los criterios de la correspondiente Ley de Presupuestos en la que hay una tasa de reposición de efectivos.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

La Sra. Jefe de Servicio de Selección y Provisión aclara que los criterios son los aprobados y siempre se utilizan los mismos. La excepcionalidad de los escuchas de incendios se aprobó en las actas anteriores, entre ellos comenzando por los de una temporalidad más baja y terminando por la fecha del contrato.

“Base 10. Relación de que han superado el proceso selectivo y presentación de documentos.

En el apartado 10.3 a) se indica al final del mismo “y permiso de conducir C+E o D+E” cuando no procede para esta competencia funcional de acuerdo con lo señalado en el vigente Convenio Colectivo.

Anexo II. Descripción del proceso selectivo.

Del análisis del texto del borrador de orden del proceso selectivo:

1. En cuanto a las sesenta (60) preguntas del cuestionario, dieciocho (18) deberían versar sobre las materias comunes y cuarenta y dos (42) sobre las materias específicas de forma proporcional al número de temas de cada parte, 30-70%, como ocurre con las preguntas de reserva. Solicitamos la ampliación del tiempo dedicado al examen tipo test del primer ejercicio en 10 minutos para hacer una lectura general del ejercicio.

Temas	Temas	Porcen.	Propuesto Cuestionario	Correcto	Propuesto Preguntas Reserva	Correcto
Materias comunes	3	30%	13	18	2	2
Materi. específicas	7	70%	47	42	4	4
Total	10		60	60	6	6

2. En cuanto al establecimiento del número de aspirantes que pasan a la siguiente fase, nos gustaría que se establezca a priori, como una cosa cierta, y de forma que no resulten plazas desiertas en el proceso selectivo. En cuanto a porcentajes de número de aspirantes que superen el ejercicio en relación a las plazas objeto de convocatoria, en SACYL, Operario de Servicios, ORDEN SAN/325/2019, de 26 de marzo, “No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador no podrá declarar en ningún caso que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes que suponga más del 250% de las plazas objeto de convocatoria, salvo empates en el marginal.”. En este sentido nos gustaría que se estableciera en un 250% de las plazas objeto de la convocatoria para cada uno de los turnos, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado la fase de oposición. Así mismo, el establecimiento de un **500%** de las plazas objeto de la convocatoria, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado el primer ejercicio.

3. Respecto al segundo ejercicio solicitamos concreción para establecer de forma clara el ejercicio práctico para que los aspirantes sepan con anticipación a qué tipo de prueba selectiva se van a enfrentar y así poder prepararse para la misma, como se hace en algunas convocatorias de bolsa de empleo de Escucha de Incendios fijo discontinuo. Así mismo, solicitamos que se trate de un supuesto teórico-práctico tipo test para aportar objetividad a la prueba (en relación con el supuesto práctico de la competencia funcional de Oficial Primera Conducto, puesto que no se nos ocurre una competencia funcional con mayor necesidad de una prueba práctica y sin embargo se ha decidido sustituir por un supuesto práctico).

En ningún momento se establecerá una nota mínima de corte de 5 puntos con carácter previo, como figura en el segundo ejercicio, abogamos por el establecimiento del pase a la siguiente fase de un % de opositores con el fin de que no quede ninguna plaza desierta que tanta falta hacen para una buena prestación de los servicios públicos, “60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes ...”

4. Fase de Concurso. a) *Baremo. Entendemos que se ha seguido la propuesta de bases específicas de participación (Anexo I) aportada en la MNPL de 24 de febrero de 2021 para procesos selectivos de*



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

ACCESO LIBRE (Procesos que incluyen exclusivamente plazas correspondientes a tasa de reposición de efectivos o similar).

Anexo III. Programa.

Respecto al tema 7. Sistemas ofimáticos, al hablar de la ofimática, sí que nos gustaría que se reflejara que el nivel requerido sea nivel de usuario".

El Sr. presidente toma nota de todo lo expuesto y si se produce algún cambio en lo que se ha propuesto, en la próxima Comisión Paritaria se informará.

Punto quinto: Orden PRE/ /2021, de de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la competencia funcional de Oficial de Primera Conductor en régimen de contratación laboral de carácter fijo discontinuo, que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Son 40 plazas de personal fijo discontinuo, también de tasa de reposición. La sede del tribunal y la realización de los ejercicios va a ser en León.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de ejercicios prácticos, manejo de herramientas y maquinaria, relacionados con las funciones de esta competencia funcional.

La representante de UGT pide que se grave la prueba, al igual que se intente que en el tribunal haya conductores.

Por su parte CC. OO pide que en el segundo ejercicio se podría definir en qué consiste la prueba no solo que se establezcan los parámetros de valoración. Deben ser grabadas, para posteriores reclamaciones si fuera necesario y dar mayor transparencia al proceso. Con relación al tribunal sería conveniente que hubiera dos



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

conductores, mejor en el titular que en el suplente. Reivindican el tiempo del operativo de incendios para intentar mejorarlo tanto en tiempo como en efectivos.

La intervención de la Organización Sindical CSIF es la siguiente

BASES DE LA CONVOCATORIA.

En cuanto al borrador de orden del proceso selectivo de la competencia funcional de Oficial Primera Conductor:

Base 2. Número y características de las plazas.

:Las 40 plazas de la oferta de Empleo Público de 2018 de Escucha de Incendios, pertenecen a la Tasa de Reposición, de acuerdo con el documento de desglose de plazas de la OEP para el año 2018 de Administración General entregado en la MGNEPP celebrada el 11 de diciembre de 2018.

Los puestos de trabajo que se deberían recoger en el Anexo I de la convocatoria, tal y como recoge la ficha resumen de selección de puestos de trabajo OEP 2017/2018 son los “Puestos sin titularidad ocupados de forma temporal/provisional a una fecha concreta, excluidos los destinados a estabilización”, sin embargo no se cumple porque a partir del puesto de trabajo número 28 se trata de puestos de trabajo que cumplen los criterios específicos de selección de puestos de estabilización.

En este anexo se tendrían que recoger todos aquellos puestos de trabajo vacantes, cuestión esta que no se da en los puestos de trabajo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, OPEIF, ya que se cubren anualmente todos los puestos, por lo que tendría que recoger todos aquellos puestos con menor antigüedad de la ocupación, excluyendo los destinados a estabilización.

Solicitamos una relación de todos aquellos puestos de trabajo de la Competencia Funcional de Oficial Primera Conductor que hayan estado ocupados por personal laboral temporal, para poder hacer las comprobaciones oportunas conforme a los criterios específicos de selección de puestos de trabajo, garantizando el derecho de acceso a la información pública conforme al principio de transparencia.

Hay más puestos ocupados de forma temporal que los 40 que nos presentan en el documento Excel “OFICIAL 1ª CONDUCTOR FIJO DISCONTINUO 1154 32300”, pero desconocemos las fechas de ocupación de los distintos puestos de trabajo. El porcentaje de interinidad de fijos discontinuos del OPEIF es cercano al 75%, varía en Oficial 1ª Conductor que supera el 77%, estamos hablando que aquí tenemos 40 puestos de trabajo de 168 puestos de trabajo de Oficial 1ª Conductor en el Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales ocupados de forma temporal, de acuerdo con el Anexo I. Relación de puestos de trabajo ofertados de la ORDEN PRE/158/2021, de 15 de febrero, por la que se levanta la suspensión del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/1263/2020, de 17 de noviembre, <<BOCyL>> Núm. 35, de 19 de febrero de 2021.

Pues no estamos teniendo aquí todos los puestos que realmente están ocupados de forma temporal para saber las fechas en qué se inició esa ocupación temporal, por lo cual no contamos con esos datos para ver si realmente es cierto o no que se está cumpliendo con los criterios de la ficha resumen. Es lo que venimos explicando siempre, si tenemos las tablas completas con todos los puestos de trabajo ocupados de forma temporal y sus fechas de inicio de ocupación en vez de estar truncada en el puesto número 40, con todos esos datos podremos ver y comprobar claramente que se está cumpliendo con los criterios específicos de selección de puestos de trabajo, de la otra manera no.

De nuevo, al igual que sucedía en Peón de Montes y Escucha de Incendios, el problema que hay aquí es que se han elegido los puestos de trabajo por los meses de prestación de servicios, eligiendo los de 4 y 4,5 meses, sin especificar tampoco cuál es criterio de ordenación dentro de estos puestos de cuatro meses y medio, y realmente no se debería circunscribir a esos puestos, sino a todos los ocupados de forma temporal, ya que no hay vacantes, y según el criterio general que se ha utilizado hasta ahora, como con el resto de puestos de trabajo de las diferentes convocatorias.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Se incluye el puesto de trabajo 51623, número 28 de "Orden Pto", con 4,5 meses de prestación de servicios, con una ocupación temporal desde el 06/07/2004, que cumple con los criterios de puestos destinados a estabilización por lo que no debería estar incluido en esta convocatoria de plazas de Tasa de Reposición de la OEP para el año 2018, y sin embargo no se incluyen los siguientes puestos de trabajo con una fecha ocupación mucho más reciente, no cumpliendo los criterios de estabilización, y por tanto si los de tasa de reposición:

Puesto de Trabajo	Localidad	Meses	Fecha de Ocupación Temporal
51628	(24) VILLAGATON	4,5+0	19/06/2018
65363	(24) RIAÑO	4,5+0	16/06/2017
51613	(24) VECILLA CURUEÑO (CAPITAL)	DE (LA) 4,5+0	16/06/2016

Esto es un ejemplo de lo que puede suceder con más puestos de la relación presentada.

Sabemos de la propuesta que se hizo en la sesión de la Comisión Paritaria de 23 de septiembre de 2021 a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de cambiar el criterio de selección de puestos de trabajo para ofertar aquellos con menos tiempo de prestación de servicios, pero no podemos permitir que se cambien los criterios con que se han venido realizando todas las convocatorias de puestos de trabajo de las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, puesto que para el caso del personal laboral fijo discontinuo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, OPEIF, de Castilla y León, se da el caso de que todos los puestos han sido ofertados al menos una vez a concurso de traslados, criterio seguido para el resto de convocatorias personal laboral, en este caso por ORDEN PRE/158/2021, de 15 de febrero. Actuar con criterios diferentes supone una discriminación para este personal.

Vaya por delante, que tal como hemos expresado en diferentes ocasiones somos los primeros defensores de la igualdad en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, aunque en este caso tenemos que advertir que aunque la convocatoria versa sobre la competencia funcional de Oficial Primera Conductor en régimen de contratación laboral de carácter fijo discontinuo, en realidad y aunque la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se ha opuesto reiteradamente se trata de Bomberos Forestales como venimos denunciando hace años desde CSIF, con un trabajo en un servicio de emergencias que sus especiales características de extinción de incendios proponemos, al igual que se hizo con la Competencia Funcional de Auxiliar de Carreteras, y recientemente con la de Peón de Montes (Bombero Forestal) que esas cuatro (4) plazas se destinen a la convocatoria de otras competencia funcionales.

Base 8. Tribunal.

Una vez más solicitamos, que dos vocales, tanto del tribunal titular como del **suplente**, pertenezcan a la competencia funcional de Oficial Primera Conductor que garantizaran el principio de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. Así mismo, aplaudimos la paridad entre mujeres y hombres del tribunal con 5 mujeres y 5 hombres.

Anexo II. Descripción del proceso selectivo.

Del análisis del texto del borrador de orden del proceso selectivo:

En cuanto a las ochenta (80) preguntas del cuestionario y las 8 de reserva se corresponden entre materias comunes y materias específicas de forma proporcional al número de temas de cada parte, 20-80%. Solicitamos la ampliación del tiempo dedicado al examen tipo test del primer ejercicio en 10 minutos para hacer una lectura general del ejercicio.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Temas	Temas	Porcen.	Propuesto Cuestionario	Correcto	Propuesto Preguntas Reserva	Correcto
Materias comunes	6	20%	16	16	2	2
Materi. específicas	24	80%	64	64	6	6
Total	30		80	80	8	8

2. En cuanto al establecimiento del número de aspirantes que pasan a la siguiente fase, nos gustaría que se establezca a priori, como una cosa cierta, y de forma que no resulten plazas desiertas en el proceso selectivo. En cuanto a porcentajes de número de aspirantes que superen el ejercicio en relación a las plazas objeto de convocatoria, en SACYL, Operario de Servicios, ORDEN SAN/325/2019, de 26 de marzo, “No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador no podrá declarar en ningún caso que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes que suponga más del 250% de las plazas objeto de convocatoria, salvo empates en el marginal.”. En este sentido nos gustaría que se estableciera en un 250% de las plazas objeto de la convocatoria para cada uno de los turnos, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado la fase de oposición. Así mismo, el establecimiento de un **500% de las plazas objeto de la convocatoria, salvo empates en el marginal, para el número de aspirantes que ha superado el primer ejercicio.**

2. Respecto al segundo ejercicio solicitamos concreción para establecer de forma clara el ejercicio práctico para que los aspirantes sepan con anticipación a qué tipo de prueba selectiva se van a enfrentar y así poder prepararse para la misma, como se hace en algunas convocatorias de bolsa de empleo de Oficial Primera Conductor fijo discontinuo. Así mismo, solicitamos que se trate de un supuesto teórico-práctico tipo test para aportar objetividad a la prueba, en relación con el supuesto práctico de la competencia funcional de Oficial Primera Conductor, puesto que se trata de la misma competencia funcional con la única diferencia del régimen de contratación laboral, el periodo de prestación de servicios a lo largo del año. En caso de mantener la realización de ejercicios prácticos, solicitamos dejar establecido que las pruebas serán grabadas ante posibles reclamaciones efectuadas por los aspirantes.

En ningún momento se establecerá una nota mínima de corte de 5 puntos con carácter previo, como figura en el segundo ejercicio, abogamos por el establecimiento del pase a la siguiente fase de un % de opositores con el fin de que no quede ninguna plaza desierta que tanta falta hacen para una buena prestación de los servicios públicos, “60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes ...”

3. Fase de Concurso. a) Baremo. Entendemos que se ha seguido la propuesta de bases específicas de participación (Anexo I) aportada en la MNPL de 24 de febrero de 2021 para procesos selectivos de ACCESO LIBRE (Procesos que incluyen exclusivamente plazas correspondientes a tasa de reposición de efectivos o similar).

Anexo III. Programa.

Respecto al tema 10. Geografía de la provincia de la Comunidad de Castilla y León, entendemos que debido a un error aparece el término “provincia”.

La representante de CC. OO informa que la plaza 51623 tiene una sentencia de indefinido no fijo de 26 de julio de 2020.

El Sr. presidente toma nota de todo lo expuesto y si se produce alguna modificación se comunicará.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Agradeciendo el trabajo a todos el Sr. presidente, da por finalizada la reunión a las 10:30 horas.

Vº Bº. EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Francisco Javier Raedo Aparicio.

Sonia Bustos Arribas